

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M. D.C. 12 de Diciembre del 2018

**RESOLUCION CODIPANI NUMERO 069-2018.- DEL PUNTO NÚMERO IX.- DEL ACTA NÚMERO 013-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA INICIADA EL LUNES 03 DE DICIEMBRE Y FINALIZADA EL MIERCOLES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIECHO.- EL CUAL SE RELACIONA CON LA LICITACION PUBLICA NUMERO 02-2018 PARA LA ADQUISICION DE PAPEL PARA IMPRIMIR LA LOTERIA NACIONAL.**

**CONSIDERANDO:** Que en las sesiones ordinarias celebradas la primera en fecha lunes tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho, y la segunda como continuación de la anterior, el día miércoles doce (12) de diciembre del mismo año, fue presentado para su discusión y aprobación el Punto Número IX consistente en el Informe titulado: "ANÁLISIS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NO. 02-2017/ADQUISICION DE EQUIPO DE IMPRESION Y LICITACION PUBLICA NO. 02-2018/PARA LA ADQUISICION DE PAPEL, EFECTUADA POR LA COMISION NOMBRADA POR EL CODIPANI EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionado con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que los recursos del PANI están constituidos entre otros, y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, misma que en su Artículo 19, literal d), establece: Los ingresos por concepto de la venta de Billetes de Lotería Nacional de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es administrar la Lotería Nacional, para la generación de mayores recursos destinados a financiar proyectos de acción social, para el cumplimiento de sus objetivos, por lo tanto el mismo debe contar con los suministros de papel y demás necesarios para la producción de las Loterías Mayor y Menor.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de abril de 2018 el Jefe de Planificación, mediante Oficio No. 034-2018 se pronunció estableciendo que el presupuesto disponible para la compra de papel es de L1,246,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

**CONSIDERANDO:** Que el PANI llevó a cabo el Proceso de Licitación No. 02-2018 denominado: "Suministro de 1,500 Resmas de Papel Bond Base 20 de 27X33 Pulgadas para Impresión de Lotería Nacional", realizándose la apertura de ofertas en fecha 31 de julio de 2018, donde participaron dos empresas cuyas ofertas resultaron ser idénticas en precio, ambas por un monto de L1,405,875.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Licitaciones del PANI inició el proceso de evaluación de ofertas en fecha 9 de octubre de 2018 y procedió a realizar la evaluación legal, financiera, económica y técnica de las mismas, emitiendo un acta de análisis y recomendación de adjudicación, cuando conforme a derecho nunca debió efectuarse un proceso de evaluación en vista de que el presupuesto disponible en la Institución para la referida Licitación era menor a los valores ofertados por las dos empresas participantes. Todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, emitido mediante Acuerdo Ejecutivo Ndonde se establece lo siguiente: "Se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..."

Y mientras se lleva a cabo una nueva licitación pública, tomando en cuenta los montos de la misma.

...2

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia, pues todo niño/niña tiene derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto al menor como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados. El Estado de Honduras debe garantizar a la niñez la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos, circunstancia que es refrendada en la Convención sobre los Derechos del Niño cuyo Artículo 4 expresa: **"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."**

POR TANTO: En vista de lo anterior, y suficientemente discutido que fue el tema, el Honorable Consejo Directivo del PANI por unanimidad de votos de los miembros de este Órgano Colegiado, RESUELVE: **PRIMERO:** Tener por recibido y dar por aprobado el Informe rendido por la Comisión conformada por el Cuerpo de Asesores integrado por las siguientes personas: Abog. Heraldo Flores-Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; Abog. Manuel Enrique Alvarado Casco-Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; y el Ing. Wilmer Turcios-Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el cual se denomina: "Revisión de los Procesos Licitatorios No. 02-2018-Suministro de 1,500 Resmas de Papel Bond Base 20 de 27X33 Pulgadas para Impresión de Lotería Nacional. **SEGUNDO:** Que en apego a lo estatuido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ya relacionado, conforme a lo que reza su Artículo 172, la Licitación No. 02-2017 consistente en la compra de papel para impresión de la Lotería Mayor y Menor de Honduras corresponde a uno de los casos en que la Licitación se Declarará Fracasada cuando entre otros aspectos se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración. **TERCERO:** Que para evitar el desabastecimiento de papel bond requerido para la impresión de los billetes de la Lotería Mayor y Menor, mediante este acto se instruye y autoriza a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, para que proceda a la brevedad posible a realizar una única compra menor del papel bond necesario, hasta por un monto de L239,999.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS con 99/100), según lo indica el Artículo 63 del Decreto 141-2017 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 21018, mientras se lleva a cabo una nueva licitación pública, tomando en cuenta los montos de la misma. Siendo entendido que para efectos de transparencia y rendición de cuentas, en la adquisición de este insumo deberá prevalecer la buena práctica administrativa, de conformidad a las normas de control interno ya establecidas en la Institución, así como también el irrestricto respeto al estamento legal que para tal fin haya creado el Estado de Honduras. **CUARTO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. **CUMPLASE.**

